



Municipalidad Distrital de Quilmaná - Cañete

"Año de la Inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

000008

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-MDQ

Quilmaná, 14 de Marzo del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUILMANÁ.

VISTO: El Consejo Municipal del Distrito de Quilmaná, en Sesión de Consejo N° 005-2013-MDQ, de fecha 13.03.2013, el cual tuvo como referencia el Informe N° 143-G.P.V Y P.S.-M.D.Q.-2013, emitido por el Gerente de Participación Vecinal y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, en el cual solicita la elaboración de la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Oficina de OMAPEO de nuestra Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo 11 del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, en su artículo 1° señala que La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; el inc. 2) del artículo 2° establece "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"; por otro lado el artículo 7° señala "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 27050, establece en su artículo 1° el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural.

Que, asimismo la referida Ley N° 27050 modificada por la Ley N° 28164, señala en su artículo 10° que los gobiernos locales deberán aperturar Oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad.

Que, el artículo 84° inciso 2 numeral 2.12 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como función específica de las municipalidades distritales el crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.

Que, según el Informe N° 143-G.P.V Y P.S.-M.D.Q.-2013, emitido por el Gerente de Participación Vecinal y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, solicita la Ordenanza Municipal sobre Creación de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPEO, en el Distrito de Quilmaná.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo el numeral 8) del artículo 9° de la citada norma, señala que corresponde al consejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Consejo Distrital de Quilmaná, ha aprobado la siguiente:



Municipalidad Distrital de Quilmaná - Cañete

"Año de la Inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

000009

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

ARTÍCULO 1°.- CREASE la Oficina Municipal de Atención para las Personas con Discapacidad – OMAPEED de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, cuyo objetivo es establecer un vínculo entre la Municipalidad y los vecinos que sufren de algún grado de discapacidad e integrarlos para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida, favoreciendo al desarrollo del distrito con el fortalecimiento social de la Gestión Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Constituyen funciones de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad:

- Velar y proteger los derechos de las personas con Discapacidad del Distrito de Quilmaná.
- Realizar el empadronamiento de las personas con discapacidad de nuestra jurisdicción.
- Sensibilizar y crear conciencia en la comunidad acerca de la problemática de las personas con discapacidad, promoviendo el desarrollo e integración social de la población discapacitada, coordinando con los organismos del Estado, Instituciones Privadas, organizaciones de funciones similares, entre otros.
- Realizar programas de apoyo social al discapacitado de nuestra jurisdicción.
- Contribuir a su desarrollo personal e inclusión en la sociedad en condición de igualdad, sin discriminación de raza, sexo, religión y status social.
- Fomentar la participación de las personas con discapacidad en actividades que la Municipalidad realiza (cultura, deporte, educación, salud, transporte, recreación, etc.) ofreciéndoles acceso en la comunidad.
- Promocionar la Ley General de la Persona con Discapacidad, el Reglamento y otras disposiciones legales a favor de las personas con discapacidad y velar por el cumplimiento de estos dispositivos.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina que se constituye mediante la presente Ordenanza será un órgano dependiente de la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social reconocida por las siglas OMAPEED como área especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad.

ARTÍCULO 4°.- La Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social coordinará con el Organismo Nacional Rector, para el desarrollo de las funciones de la OMAPEED DE QUILMANÁ.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social la elaboración del Reglamento para la inclusión en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Quilmaná, incluyendo las modificaciones de ser necesario en el Reglamento de Organización y Funciones.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a las Áreas Competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la PUBLICACION del íntegro de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Quilmaná:

PORTANTO:



MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

ALCALDE

CAÑETE

CELESTINO YACTAYO VILLALOBOS

Alcalde M.D.Q